



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Deja Sin Efecto Licitación Pública N° 45/2023 .“Modificación de solado y reparación de carpinterías Edificio SAN JOSE.

---

VISTO el Expediente EX-2023-92242306- -APN-UOEI#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-307-APN-D#IOSFA de fecha 28 de septiembre de 2023, el Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 45/2023 para “Modificación de solado y reparación de carpinterías Edificio SAN JOSE”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 al 6, Memoria Descriptiva N° 24, su Anexo 1 y Plano.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2023-131259909-APN-SCC#IOSFA), mediante ME-2023- 120129128-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (ORTEGA PABLO DAMIAN, ALKABEN S.R.L, VARI S.R.L, GRUPO CMZ S.R.L, EUPAMAR, ZOLMACO SA, CIUDAD UNIDA, LÓPEZ LAGUZZI CONSTRUCTORA S.R.L., GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A, KARPATIA S.R.L.), e informó del llamado a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CD-2023-131264792-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 31 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 2F SERVICIOS S.A.S (CUIT N° 30-71590722-0) y Oferta N° 02 EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-71576643-0), y mediante ME-2023-129531435-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda

y custodia, mediante ME-2023-130031917-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el estado de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-131305974-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-130959137-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-131308032-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2023-131318699-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2023-132597184-APN-SSG#IOSFA y PV-2023-140074505-APN-UOEI#IOSFA, la Unidad de Obra e Infraestructura, remitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes en los términos del artículo 13 del PByCP, cumplimentado mediante CD-2023-135550432-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-135572990-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-135573874-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 90/2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, vinculado como IF-2023-144318079-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente 2F SERVICIOS S.A.S. y EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-147254349-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-144496262-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2024-01623976-APN-SGAJ#IOSFA.

Que en el actual contexto económico resulta necesario reformular el Plan de Obras fijando prioridades a tal efecto.

Que el primer párrafo del artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA establece: "en cualquier momento antes de la adjudicación, la autoridad que realizo el llamado podrá dejar sin efecto cualquier procedimiento de selección. El ejercicio de esta facultad no generara derecho a reembolso o indemnización alguna, y los oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno".

Que, acorde con este principio, se ha expresado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION estableciendo : "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante". (cfr. Dictámenes 174:78).

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso “h” del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 45/2023, “Modificación de Solado y Reparación de Carpinterías Edificio SAN JOSE”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones para la continuidad del trámite.

ARTICULO 3° - Comuníquese el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

